



CASTILLO DE LOARRE
Ventana exterior de la espita.

El primer Cuerpo de Bomberos de Valladolid ⁽¹⁾

Es presumible que la villa de Valladolid, allá por los siglos XV y XVI, fuese muy castigada por los incendios de edificios, y que aquéllos llegaran a tomar incrementos alarmantes, a juzgar por la construcción descuidada y muy irregular de las casas de las clases medias y humildes, que aun hoy puede observarse en algunos edificios particulares de aquella fecha. No era, por tanto, extraño que contándose con muy escasos medios de ataque, y sobrando, en cambio, las facilidades para la propagación, se extendieran los incendios con gran rapidez, de modo que arrasaran por completo calles enteras.

Dos incendios de gran importancia ocurrieron en Valladolid en los siglos XV y XVI. El de 1461, apenas conocido, y el de 1561, del que ya hay datos más extensos y significativos en la *Historia de Valladolid*, de Antolínez, y en la de Sangrador. En cambio, estos dos historiadores de la ciudad ni citaron por incidencia, a pesar de la gravedad del hecho, el fuego de 1461, que se consignó por el Dr. De Toledo, y se publicó en el *Cronicón de Valladolid*, con notas de D. Pedro Sainz de Baranda, de este modo:

«Fué muy gran fuego en la plaza de Valladolid en vj de agosto, do se quemaron, segun se dixo, entre grandes y pequeñas quatrocientas y treinta casas con la Costanilla, é parte de Cantarranas é de la Rua escura, año de mcccclxj. En este tiempo se encendió fuego tres veces en la plaza de Valladolid, una en casa de Diego de Mudarra, otra en casa de Francisco Nuñez, Cambiador, y otra en casa de un odrero.»

De este *Cronicón* tomaron el apunte D. José María Quadrado (2), al escribir: «En 1461 á 6 de Agosto hubo en la plaza un incendio que abrasó cuatrocientas treinta casas entre grandes y pequeñas, con la Costanilla y parte de Cantarranas y de la Rua-escura. Tal vez con este motivo se trasladó la antigua plaza Mayor á la del Mercado», y D. Fernando Fulgosio, en su *Crónica de la provincia de Valladolid* (3). Hay que suponer, pues, que un incendio parecido al que describen todos los historiadores locales, acaecido en tiempos de Felipe II, había sufrido la villa un siglo

(1) Hace tiempo publiqué un articulillo con este tema; pero he encontrado muchos más datos que aumentan los dados ya, por lo que de nuevo redacto este trabajo, ampliación del primero, incluyendo aquéllos.

(2) Página 106, nota (1) del tomo *Valladolid, Palencia y Zamora*, de la obra *España. — Sus monumentos y artes. — Su naturaleza e historia*.

(3) Página 44. Escribe casi las mismas palabras que Quadrado: «Notable fué en Valladolid el incendio acaecido á 6 de Agosto, en que se quemaron cuatrocientas treinta casas, con la Costanilla, y parte de las calles de Cantarranas y Rua-escura. Quizá entonces se trasladó la antigua plaza Mayor á la del Mercado.»

antes, en la época de Enrique IV, precisamente en el paraje de la plaza y la Platería, bien que el del siglo XV se extendiera también por la Rúa Oscura y Cantarranas.

Ya en otra ocasión he hecho observar esa coincidencia de los fuegos de 1461 y 1561, sucedidos en la plaza Mayor y la Platería, y que pudo hacer sospechar la diferencia de la centena del año haber sido uno solo, creyéndose error la fecha de uno de ellos, pues tampoco hay gran diferencia del 6 de agosto al 21 de septiembre; pero esos eran muchos errores, y lo dice claramente el *Cronicón*, redactado en sus apuntaciones muy anteriormente al fuego de 1561.

Un indicio remoto del incendio de 1461, y que por él se creó una organización dedicada a apagar los fuegos, se tiene en los libros de acuerdos del Regimiento, cuando en 19 de julio de 1497 se escribía el siguiente:

«Este dho dia fue acordado y mandado por los dhos señores coRegidor y Regidores que los moros obligados al fuego puedan comprar la madera que para sus casas ovieren menester los martes de cada semana, en la forma siguiente: en los meses de abril e mayo e junio e julio e agosto e setiembre desde las diez aRiba e no antes. E en el otro medio año de las onze aRiba e no antes, so pena de perder la madera que compraren e mas seys mill mrs. de pena para las necesidades del Regimiento e la dha madera para los fieles de la dha villa e para qualesquier persona que lo ausare.»

De aquí se desprenden varias cosas: que en tiempos de los Reyes Católicos, por lo menos, había personas obligadas a asistir a la extinción de los fuegos; que esas personas eran moros, y que, como privilegio especial, podían comprar madera para sus casas, solamente pasadas ciertas horas de los martes, que eran los de mercado (1). No sé a qué horas podrían comprar madera los moros que no hicieran servicio de incendios.

Es lo cierto que los fuegos de edificios debieron preocupar grandemente, y para atender a su extinción se nombraron en el siglo XV, quizás en época de don Enrique IV, personas encargadas de ello y con la obligación precisa de acudir a los incendios, retribuyéndose en algo el servicio, pues en los acuerdos de 28 de enero de 1499 se dice:

«Este dho dia mandaron librar a los treynta moros obligados al fuego los tres mill mrs. que esta villa les da cada vn año porque tienen cargo de venir con sus herramientas a matar e atajar los fuegos que se encienden en esta villa E los ovieron de aver del año pasado de xcvij testigos gomez garcia de cordoua e francisco de Ribadeneyra e Juste e alonso de oviedo vecinos de la dha villa.»

Acuerdo fué éste que se repitió el 22 de enero de 1500, en que se manda pagar a los moros de los fuegos los 3.000 maravedies de salario.

Bases, pues, de la organización de un Cuerpo de Bomberos, como diríamos hoy, indican esos acuerdos, así como la Real cédula despachada por la reina doña Juana la Loca en 5 de enero de 1515, para que los moradores del barrio de Santa María asistan a los fuegos y por ello tengan exención de huéspedes y aposento. Un ex-

(1) El mercado franco los martes de cada semana fué concedido por real provisión de D. Enrique IV de 3 de abril de 1446. (Véase mi libro *Los privilegios de Valladolid*, números 132, 181 bis, 182 y 182 bis.)

tracto de ese privilegio se conserva en el Archivo municipal en un inventario de privilegios (legajo 5.º), y estaba señalado aquél con el número 44 en la relación de privilegios y mercedes reales que, como índice, se puso al frente del libro de actas o acuerdos de 1561 a 1568, y que por cierto copia en uno de los apéndices de su *Historia de Valladolid* el Sr. Ortega Rubio; Sangrador y Vitores, en su estimada historia de esta ciudad (1), cita también ese privilegio de Doña Juana la Loca (2).

El citado extracto del *privilegio*, como se le llama en los libros de acuerdos, dice así:

«En Valladolid en 5 de Enero de 1515 por la Señora Reyna doña Juana, estando en Valladolid, se libro Real cédula refrendada de Pedro Quintana, su Secretario, por la cual hizo merced a esta villa y a los vecinos y moradores de ella, de exentar como exentó desde entonces para siempre jamás, 30 casas del barrio de Santa María que antes se llamaba la morería, en que vivian carpinteros y otros oficiales de carpintería, las que fuesen señaladas por la justicia y Regimiento de esta villa, para que en ellas, ni en alguna de ellas, no fuesen dados huéspedes ni sacase ropa, aves ni otra cosa alguna por via de aposento, ni de otra manera, aunque en ella estuviese la Corte, con la obligacion de que las 30 personas que habitasen las dichas 30 casas se obligasen a asistir con las erramientas que fuese menester para atajar los fuegos que en la dicha villa hubiese, en oyendo las campanas, ó siendo llamados por la Justicia y Regidores, ó por cualquiera de ellos, por donde les fuere mandado, so la pena que les impusieren, á las cuales dichas 30 personas pudiesen quitar y mover, no siendo hábiles para ello, cada vez que á la citada Justicia y Regidores pareciese, y poner otros de nuevo, siendo personas hábiles y suficientes para lo susodicho = cuya Real cédula y merced se confirmó por dicha señora Reyna Doña Juana y de ello libró otra Real cédula de confirmacion y privilegio firmaba de sus concertadores y Escribanos mayores de sus Privilegios y confirmaciones, su fecha en esta villa á 15 de Enero (3) de dicho año de 1515, y también se confirmó por el señor Rey Don Felipe 2º. y de ello se despachó Real Privilegio de confirmacion por los concertadores y Escribanos mayores de los Privilegios y confirmaciones con fecha en Madrid 26 de Marzo de 1563» (4).

La coincidencia de expresar el documento transcrita que las casas de los bomberos, como hoy les llamariamos, habían de estar en el barrio de Santa María «que antes se llamaba la Morería» (5), y de residir en él los moriscos, los cuales se dedicaban a los oficios de carpintería y otros anejos de la construcción, me hizo suponer que los bomberos del siglo XVI fuesen también moriscos; y, en efecto, he podido confirmar esta hipótesis. Moros y moriscos fueron solamente los encargados de servicio tan importante, y aunque tuvieran esa misión tenían que estar recluidos en su barrio (6).

(1) Tomo I, página 318.

(2) *Los privilegios de Valladolid*, números 152, 153 y 167.

(3) En la relación o índice ya dicho la fecha de esta confirmación es 30 de enero.

(4) De esta confirmación de Felipe II no se tenía conocimiento.

(1) Ocupaba este barrio las actuales calles de la Alegría, Alcalleries, San Roque, Claudio Moyano (antes Alfareros) y sus adyacentes hasta la puerta del Campo, Arco de Santiago.

(2) En acuerdo de 20 de noviembre de 1600 se mandaba que los moriscos vayan a vivir al barrio de Santa María, «donde siempre han estado».

Un acuerdo del viernes 18 de abril de 1603 tiene la nota marginal «Sobre el privilegio de los moriscos que an de acudir a los fuegos» y empieza el acuerdo expresando: «Este dia se trato en este ayuntamiento del fuego que hubo el miercoles pasado en las casas de pedro de santiago en la calle de la puente en Al presente biue antonio boto, guarda joyas de la rreyna nra s.^a, y de que conforme a la esen^cion de guespedes que tienen algunos de los moriscos del varrio de s.^a maria tie-
nen obligacion de acudir con los ynstrumentos al rremedio del dicho daño.»

A nadie mejor que a los moriscos se podía encomendar el servicio de apagar los fuegos, pues si bien es verdad que ellos estaban dedicados a todas las labores en que el trabajo personal era muy estimado, sobresalían en las obras de carpintería, de las que nos han dejado, si no maravillas, al menos regulares ejemplares: ahí están los artesonados de la escalera y salas del colegio de San Gregorio y algunos de los entramados de sus pisos tan cuidadosamente ejecutados; el artesonado de la Diputación provincial, el del vestíbulo o portal del hospital de Esgueva, el de la capilla mayor de Sancti Spíritus, el humilde y sencillo de la capilla del Sepulcro en



Aguatocha o jeringa para apagar los incendios, usada en los siglos XVII y XVIII, existente en el parque de bomberos de la ciudad de Palencia. (Longitud total, 95 centímetros.)

el claustro del convento de Santa Catalina y tantos pisos al descubierto por la parte inferior, con grandes zapatas, canecillos y maderos labrados, que acusan la ejecución puesta en práctica por los nuevos cristianos.

Mucho tuvieron que aprender nuestros oficiales de los alarifes y carpinteros árabes; como que eran los principales y más entendidos obreros de la construcción. Estaba, pues, razonado que se diera en el siglo XVI la comisión de apagar los incendios a los moriscos, adelantándose ya al criterio que se ha seguido modernamente de organizar los cuerpos de bomberos con oficiales empleados en las obras; pues es evidente que nadie mejor había de conocer cómo ha de trabajarse en casos tales que aquel que ha ido colocando los elementos de la construcción.

Los medios de ataque de que entonces se disponía eran muy primitivos. Los dan a conocer algunos autos del Regimiento, como el de 31 de julio de 1517, en que «... mandaron al s. corregidor e teniente sus dos aguatochos de la villa para que los tengan para el fuego»; el de 28 de noviembre del mismo año, en el que se acuerda «... que un aguatocho quel señor Juan Rodriguez de baeça, Regidor desta villa, tiene en su casa que le de e entregue al alcalde Peñalver para que le tenga e de cuenta del al Regimiento»; el de 5 de agosto de 1517, por el que comisionaron al Corregidor y Comendador Santisteban para que concierten con Francisco de Covarrubias traiga de Flandes doscientas herradas de cuero para los fuegos; y el de 2 de agosto de 1518, por el que resulta que a Francisco de Covarrubias, mercader, vecino de Burgos, se le compraron 24 aguatochos y 200 herradas de cuero para los fuegos, quizás refiriéndose estas doscientas herradas a las del año anterior.

Los nombramientos de los bomberos de entonces se hacían muy sencillamente en el Regimiento; pero la toma de posesión llevaba alguna formalidad, como se deduce de este acuerdo de 7 de diciembre de 1517: «nombraron por escusado de los huespedes e para matar los fuegos desta villa a Francisco Carreton, Carpentero, hijo de Juan Diez Carreton, ya defunto, en lugar de dicho su padre, el qual juro en forma segund que en el» privilegio se contiene, «e le ovieron por resçibido».

Además de tener una organización del servicio lo más completa que se podía tener, tanto en personal como en material, aunque éste era, es claro, muy primitivo, el Regimiento se preocupaba algunas veces de ciertas medidas previsoras; y un ejemplo se observa en las actas de 20 de mayo de 1519, en las que consta que «... mandaron pregonar publicamente que ningund vecino de los corrillos desta v.º, ni costanilla, ni cantarranas, ni albarderia, ni Rinconada, ni traperia, ni casas de Juan de Morillo (?), ninguno tenga en su casa pajas de cama, por evitar los fuegos so pena de cinco mill mrs. a cada v.º...».

Los sitios señalados fueron los que en 1461 sufrieron más, como lo fueron también en el fuego de 1561. Sería la zona de población más densa en la villa, seguramente, y donde viviría también gente muy modesta, pues de tal acuerdo protestó Saldaña, uno de los dos procuradores mayores de la villa, diciendo «que, por quanto en las dichas calles que se señalan ay otras muy mas principales que dexa de señalar y en las señaladas ay muchos pobres, que si las pajas les quitasen padecerian por la poca ropa e no se podria sufrir syn pajas, y por el presente y muchos años antes no avido fuego, ni alteracion de fuego, por pajas, ni de otra manera, que el no consiente en el dicho pregon, e que desde agora lo contradize e protesta que no pare perjuicio a ningund vecino..... e luego los dichos señores Corregidor e Regidores dixerón que mandauan lo que mandado tienen».

Con las mismas bases, con los mismos elementos y con los mismos privilegios de la exención de huéspedes, entonces de importancia por la frecuencia con que se repetían los alojamientos y el sacar ropa de las casas de los vecinos, se reorganizó el personal el 7 de septiembre de 1519, y como los nombramientos de personas para servir cargos siempre han dado mucho que hacer en las Corporaciones municipales, se adoptó el sistema de que cada regidor nombrase dos para el servicio, y resultaron casi todos carpinteros, verdad que eran éstos muy necesarios, pues hasta las fachadas se hacían entramadas. Todos eran oficiales de la construcción.

El acuerdo referente a ese particular es muy curioso, y por eso le transcribo íntegro:

Miércoles 7 de septiembre de 1519.

«abto del nombramiento de los XXX escusados de los fuegos
 »este dicho dia los dichos señores dixerón que por quanto conforme al previllejo
 questa villa tiene para nombrar los treynta oficiales escusados del fuego e porque
 se obo fecho otro nombramiento e asyento fecho en el año de quinientos e catorze
 de iij den.º en que los Regidores que al presente se fallaron en el dicho nombramiento
 dieron facultad para que los Regidores absentes nombrasen e gozasen de la

misma libertad que gozavan los Regidores presentes; por ende dixeron que horde-nauan e hordenaron por agora e siempre jamas, que quando los dichos nombramientos se obieren de fazer los fagan los Regidores questouieren presentes e que los Regidores absentes non gocen de cosa alguna sino estouieren en servicio de sus altezas por mandado desta villa, que non goze de los dichos nombramientos salbo los que se fallaren presentes en el dicho Regimiento lo fagan, e sy alguno de los asy nombrados por algunos de los dichos Regidores murieren e muriere algund Regidor e despues muriere el asy nombrado por el dicho Regidor, el Regimiento todos juntos tornen a nombrar otro en lugar del muerto. e por quanto al presente faltan algunos de los nombrados que son muertos e porque de aquj adelante se tenga la forma sobre dicha e porque aya orden, tornavan a fazer e fizieron el dicho nombramiento en la forma e manera syguiente, con tal declaracion que sy alguno de los nombrados por alguno de los Regidores muriere y el Regidor que le nombro estouiere presente o dentro de la villa que lo nombre e torne a nombrar otro dentro de seys dias primeros syguientes, e sy el dicho Regidor que asy nombró estouiere fuera desta villa sea obligado a tornar a nombrar dentro de veinte dias primeros syguientes, el qual nombramiento faga dentro del Regimiento, e que sy en otra parte lo fiziere quel nombramiento sea en sy ninguno; e vsando de la dicha facultad e privilegio hicieron el nombramiento syguiente

»primeramente

- »la villa nombro a pedro andado, alarife desta villa.
- »el s. coRegidor nombro a Sarmiento e antonio de vallid, carpinteros. (Escrito despues: «nombrose a francisco marcos en Regimiento a dos de marzo de dxxij en lugar de sarmiento».)
- »el s. don hernando enriquez nombro a beltran abanandos e juan serrano, carpinteros.
- »el s. gonzalo franco de guzman nombro a cuellar andado e antonio de palacios, carpinteros.
- »el s. pedro de tovar nombro antonio dalamos e al hijo de ysabel de segouja, la partera, carpinteros e yeseros.
- »el s. comendador santisteuan nombro a sancho de la Rua e luys andado e lope montejon, carpinteros.
- »el s. figueroa nombro a su («hijo gallardo» tachado, y encima un nombre que se lee mal) e juan de baçan, carpinteros.
- »el s. montemayor nombro a montemayor e a su hijo, carpinteros. (Escrito despues: «nombro el s. montemayor (lo que sigue tachado) a lope (no se lee el apellido) en lugar de montemayor el viejo.»)
- »el s. luys godinez de alcaraz nombro a gaspar andado (tachado «e juan de palacios, carpinteros») e a gaspar de mendoza.
- »el s. francisco de leon nombro a gonzalo de palacios e juan de torquemada, carpinteros. (Escrito despues: «el s. — tachado «luys godinez» — Rodrigo... de pedrosa, que sucedio en el Regimiento francisco de leon, nombro a juan lopez henamorado en lugar deste gonzalo de palacios, defunto». Al margen: «R.º... de pedrosa nombro en lugar de juan de torquemada a sancho de mendoza en rregimiento a xvj de octubre de dxxij años. — prado.»)

- »el s. don alonso njño de castro nombro a francisco malpartyda e juan de madrid.
- »el s. juan Rodríguez de baeça nombro a gaspar el viejo e francisco castañon, carpinteros.
- »el s. verdesoto nombro a alonso perez de bibero e a alonso lope castañon, carpinteros.
- »el s. doctor villaRoel nombro a francisco e sancho malpartyda, carpinteros.
- »el s. Jorge de herrera nombro a juan de figueroa e a pedro de baçan, carpinteros. (Escrito después: «a fabrique de palacios en lugar de figueroa, defunto».)
- »E fecho el dicho nombramiento de suso contenido los dichos señores Justicia e Regidores dixeron que los avian e ovieron por nombrados para gozar de la libertad del dicho privilegio en tanto cuanto fuere su voluntad, que les mandauan e mandaron a todos los dichos nombrados se bengan a obligacion que serviran bien e fielmente.»

Durante mucho tiempo los vecinos del barrio de Santa María, moriscos en casi su totalidad, siguieron con esa comisión de confianza; pero fué preciso el incendio de 21 de septiembre de 1561, por el cual se arrasó la Costanilla (calle de la Platería), Especería, Rinconada, Corrillo, Lencería (1) y otras más agregaciones de casas, entre las que se contaron las del Ayuntamiento, para que la majestad de don Felipe II descendiera a aquellos detalles prolijos, si impropios de un rey, acusadores de su previsión y cuidado, y mandara al presidente y oidores de la Chancillería, aquella Real cédula de 9 de octubre de 1561, tan conocida y vulgar para los vallisoletanos, en la que entre otras cosas interesantes y de importancia ordenaba «ansi mismo que haya vela de noche y personas particulares que tengan cargo de herradas de cuero y geringas y escaleras y otros aparejos necesarios para matar el dicho fuego, e personas que tengan obligacion a acudir a matarlo quando caso sucediere».

Ya se ha expresado que el mismo Felipe II, año y medio después de esa Real cédula, en marzo de 1563, confirmó «el privilegio de los moriscos» que había dado su abuela doña Juana *la Loca*, documento que, si atendia a hacer algo práctico, honraba también a los árabes bautizados; y subsistió el primer Cuerpo de bomberos porque subsistía el privilegio de la exención de alojamiento, que es indudable consistía en un gran beneficio que no quería soltarse voluntariamente.

Y con esa organización, por demás sencilla y deficiente, siguió el servicio, modificándose en las personas solamente, como se hacia en acuerdo de 29 de enero de 1601. Copio del acta correspondiente al ayuntamiento de ese día:

«Los nombrados carpinteros y albanires del barrio p.^a matar los fuegos conforme al preuilegio desta ciudad.

»Este dia los dichos ss.^e Conforme al Preuilegio questa Ciudad Tiene, de su mag.^d para nombrar treinta personas que biuan y rresidan dentro de la calle que llaman de sancta maria para matar los ynçendios que sucedieren en esta Ciudad, a los cuales que asi nombrare esta dicha Ciudad los Hace libres y esentos de aposento

(1) Aun no se ha estudiado la disposición detallada de la antigua Plaza Mayor y razón de la traza actual. En 1561 existía la calle de la Lencería, que ningún historiador local cita, y fué una de las quemadas, como que por su mediación llegó a prender e uego en la Casa Ayuntamiento que estaba inmediata a la portada de ingreso de la iglesia del convento de San Francisco.

y guespedes. Conforme al dicho preuilegio en birtud del qual los dichos ss.^o nombraron los sig.^{os}

fran. ^o de taladrero	melchor de biras
grauiel goçon	fran. ^o de biras
Antonio de arcos	Thomas narbaez
baltasar Hortiz	gaspar de sanctisteban
luis de villoa	grauiel de Touar
Joan de alcocer	baltasar del canton
gaspar quadrado	fran. ^o berdugo
fran. ^o canedo	garçia moreno
diego de buenaño	gaspar rrico
fran. ^o de ballid	Her. ^{do} de guzman
gaspar guisado	fran. ^o bueno
fran. ^o de mendoça	Hernando barrientos
fran. ^o de palacios	gaspar Clauijo (1).
A luis Hurtado	
gaspar de mendoça	

» Todos los cuales los dhos ss.^o nombraron para que todas las beces que oyeren tañer a fuego en la parroquia del señor Sanctiago donde son perroquianos y en todas las demas desta Ciudad sean obligados a salir al rrem.^o dellos con los ynstrumentos nescessarios con mucha delijencia y cuidado, el cual dho nombrami.^o se les açe con que biuan dentro del dho barrio donde llaman de s.^{ta} m.^a, y no de otra manera, y Por el tiempo que fuere la bolunTad deste ayuntamiento para les poder rremober y quitar a Todos o cada uno dellos cada y cuando que quisiere, y para que se les guarde el dho preuilegio se les de Por Testimonio.»

Estos nombramientos se ratificaban en Ayuntamiento de 8 de febrero del año siguiente (1602), dándose la orden para que las casas de los obligados estuvieran señaladas con las armas de la ciudad, y disponiendo otras cosas conducentes al buen servicio; y tres meses y medio después (24 de mayo de 1602) se acordaba adquirir cien herradas de cuero para el servicio de incendios, elementos de ataque de que más uso se hacía entonces, combinados con los útiles de corte.

Los dos acuerdos los transcribo a continuación para no quitar sabor de época a esas curiosas noticias.

8 de febrero de 1602.

«Sobre las treinta personas que an de matar los fuegos.

» este dia Abiendo sido llamado A Regimiento pleno para oy dicho dia para tratar del negocio de las treinta casas del barrio que son libres de guespedes conforme al preuilegio de lo pedido por los demas Carpinteros, y tratado y conferido

(1) Quedan dos ugares en blanco, para completar, sin duda, la lista de los treinta.

sobrelo dijeron que las treinta personas questa ciudad las tiene nombradas las Rectificas en el mesmo nombramiento y mandan que sse Hentren A bibir dentro del barrio de sancta maria y que pongan en las puertas de sus casas las Armas desta ciudad por señal de que son hellos los obligados y nombrados, y los escriuanos Reciuan las obligaciones que an de acer de que sirbiran y ternan las Herramientas e ynstrumentos neceſarios para matar los fuegos, y el presente escriuano de testimonio de como las tienen en ssus casas lo cual Agan y cumplan luego anssi con apercuiimiento de que se nombrara otro en su lugar del que no lo cumpliere, y anssi mismo se manda que las partes de hernando moreno y sus consortes den ynformacion si de los dichos nonbrados ay alguno enfermo o ynpedido o yncapaz de manera que no puede ser de prouecho para matar los fuegos que sucedieren, la cual ynformacion se traya a este ayuntamiento para que bisto acuerde lo que convenga.»

24 de mayo de 1602.

«que se agan cien herradas de cuero para los fuegos.

»este dia los dichos ss.^o trataron sobre la neceſidad que auia de acer herradas para socorrer a los ynçendios questa ciudad suçediesen, y acordaron se hiçiesen Cien Herradas de quero con las armas desta ciud.^d y nonbraron por comisario para que se agan al señor fran.^{co} bazquez Regidor desta ciudad y el mayordomo de propios por cuenta dellos pague lo que costaren; por cedula del señor francisco bazquez las quales sirban de librança.»

Pero esas herradas de cuero no podían hacerse por el momento, y el 31 del mismo mayo se rectificó el acuerdo, y se acordó de nuevo que se hagan cien herradas de madera para los fuegos, por no haber cueros de Flandes y en el interin se trajesen éstos.

Algunos abusos, por lo menos la falta de asistencia de los «obligados» a los fuegos, debian ser frecuentes, y a remediar esos defectos, nacidos de la organización, tendían los acuerdos del Regimiento, que amenazaba a cada oportunidad con quitar el privilegio de la exención de hospedaje a los pobres moriscos, como deduzco de la lectura de la continuación del acuerdo de 18 de abril de 1603, cuyo principio he copiado más arriba: «y algunos auian acudido y otros auian faltado, y tratado del remedio y de que ynstrumentos seran nescesarios que aya preuenidos para el socorro de semejantes cassos, tratado y conferido sobrelo acordaron quel s fr.^{co} Bazquez rregidor desta ciudad, tome el preuilegio que de lo suso dho trata y la menuta de las personas questan nonbradas conforme al dho preuilegio y aberigue las que faltaron al dho fuego y los questan inpedidos para no poder acudir a semejantes casos y que ynstrumentos seran bien esten preuenidos para aplacar los ynçendios que subçedieren, y comunicado todo con el señor corregidor de la resolucion que se tomare se traya a este ayuntamiento para que acuerde lo que convenga».

La mejor organización que se dió al Cuerpo de Bomberos, siempre partiendo de la base del privilegio de los moriscos, se acordó en ayuntamiento de 4 de fe-

brero de 1604, y tan curioso es todo el acuerdo, que le copio al pie de la letra. Dice así:

«sobre los fuegos y la forma y orden que an de tener las 30 Personas nonbradas que goçan del preuilegio desta çiudad de libertad de guespedes de aposentos y que instrumentos han de tener.

»este dia los dhos. ss.^e dijeron que por quanto en los fuegos questos dias passados abido se a visto por spiriencia algunos defetos y faltas y que conbien ordenar algunas cosas para que si de aqui adelante vbiere alguno se acuda a ellos con orden y con los ynstrumentos necesarios de forma que se maten lo mas presto e mejor que sea posible para lo cual ordenaron lo siguiente:

»Primeramente que a gaspar rrico y antonio de arcos se les quite el Preuilegio, porque aunque son ombres de bien y buenos oficiales estan ynformados que son ynpedidos y que no acuden ni an acudido a los fuegos que auido por andar lo mas del tiempo en el campo y auer tenido otros ynpedimentos, y en lugar dellos nombraron a gaspar guissado el moço hijo de gaspar guissado a quien esta çiudad tiene echa merced de la primer plaça que baque por lo bien que sirbio en el fuego de junto a la puente, y a gregorio de palaçios porques moço aproposito para servir bien.

»achas de pico. Iten que quinçe de los que tienen el preuilegio sean obligados de lleuar a los dhos fuegos cada vno su acha de corte de pico que an de ser taladrero, Grauiel goçon, Luis de Ulloa, Joan alcoçer, quadrado, fran.^{co} Canego, gaspar guissado, fran.^{co} de palaçios, fran.^{co} de Vallid, garçia moreno, Grauiel de tovar, hernando de barrientos, Gaspar de monesterio, gaspar guisado El moço, Gaspar el biejo.

»achas de martillo. yten otros tres an de llevar achas de corte y martillo que seran melchor de biras, tomas de narbaez, diego de buenaño.

»maços. yten otros cuatro an de lleuar maços de apoyar que seran luis urtado y gaspar de sanctistean, fran.^{co} de queilar, baltasar ortiz.

»açadones. yten los ocho rrestantes an de llebar açadones de pala y cortos de peso sin cornejales, gaspar de mendoça, francisco de biras, baltassar del canton, hern.^{do} de guzman, francisco bueno, Gregorio de palaçios, francisco de mendoça y francisco berdugo (1).

»yten que los dhos. treinta del preuilegio se rrepartan de diez en diez por quadrillas y que de cada quadrilla aya vn quadrillero El cual a de tener cuidado de abissar El dia siguiente despues de qualquier fuego a la çiudad o a qualquiera de los rregidores comisarios si los diez de su quadrilla estubieron en el fuego o qual falto, si fueron con tiempo o qual fue tarde, si lleuaron las erramientas que le estan encargadas, si trauajaron con ellas o qual no las lleuo o no quisso trauajar.

»yten Por quanto se ofreçiera alguna bez quando aya fuego estar alguno ausente o enfermo y no es rraçon que en los fuegos falte ninguno de los treinta, ordena-

(1) Casi todos figuran en la relación de 29 de enero de 1601. Aparte la sustitución de Antonio de Areos y Gaspar Rico por Gaspar Guisado el mozo y Gregorio de Palacios, aparecen en esta lista Gaspar de Monasterio, Gaspar el viejo y Francisco de Cuéllar, y como en la de 1601 había un Gaspar Clavijo, que es titulado «viejo» en la de ahora, según se observa luego en el mismo acuerdo, los dos huecos vacantes en la lista antigua se cubrían probablemente con Monasterio y Cuéllar. De todos modos se observa lo mucho que persistían cosas y personas en los cargos, en los tiempos viejos.

ron quel questubiese enfermo o saliese fuera de la ciudad de su herramienta algun Pariente o amigo que ssea ajill y abill y le encargue sirba por el, de forma quel quadrillero sepa y bea que persona es la que ba a salir por el enfermo o ausente y como sirbe, para que si obiere alguna falta se quite el preuilegio al enfermo o ausente asi como se a de quitar al questando bueno y en la ciudad faltase.

»Los quadrilleros an de sser Gaspar quadrado, Gaspar Guissado, fran.^{co} de valladolid; los que an de ser de la quadrilla de gaspar quadrado seran Gaspar clavijo, melchor de biras, Joan de alcocer, fran.^{co} de mendoza, diego de buenaño, Gaspar de mendoza, fran.^{co} taladrero, francisco de palacios, gregorio de palacios.

»los que an de ser de la quadrilla de gaspar guissado seran Graiel de Touar, fran.^{co} berdugo, baltasar ortiz, Tomas narbaez, Luis vrtado, francisco caniego, Graiel de goçon, hernando guzman, fran.^{co} de biras.

»los que an de ser de la quadrilla de fran.^{co} de valladolid seran francisco bueno, hernando barrientos, Garcia moreno, baltasar del canton, gaspar de monesterio, fr.^{co} de quellar, gaspar guisado el moço, gaspar de sanctisteban, Luis de Vlloa.

»yten que la Ciudad de Por vna bez treinta herradas selladas con sus armas y otras tantas sogas y seis jeringas que llaman aguatochos (1), las quales se obliguen los preuilejiados a tenerlas en pie en esta forma: la que estubiere bieja o se cortare o faltare, acer o comprar a su costa otra, y si alguna se quebrase adereçalla, y se an de rrepartir en esta manera = Las seis jeringas e seis herradas al monesterio del s.^r san fran.^{co}, quattro a la casa profesa, quattro al colegio de la compaňia de Jesus, a la merced seis, a la trinidad quattro, a san agustin quattro (2).

»yten que de todo este acuerdo se de vn treslado a gaspar quadrado para que lo haga sauer a todos los treinta obligados.

»yten quel mayordomo de propios Pague y rreciuia las dhas jeringas, herradas y sogas Por la orden que le diese el s.^r Joan aluarez de soto y el señor francisco vazquez o cualquier dellos y las entregue a los monesterios arriua dhos en presencia de los quadrilleros para quelllos en nonbre de todos queden encargados de tenerlas en todo tiempo en pie sanas y buenas.»

Por este largo acuerdo se organizaba el personal muy ordenadamente, como se ve, y se adquiría con cierta esplendidez el material necesario, contándose con los humildes elementos de que entonces se podía echar mano.

Con esta ya más perfecta organización, que indudablemente pudo servir de modelo a otras similares de aquellos tiempos, trabajaron los moriscos en la extinción de fuegos de edificios, sin más emolumentos ni gratificaciones que el estar exentos de alojamiento, que en aquella época constituía una merced señalada, y los 3.000 maravedíes que en muchos años consta se les daba; pero la nueva orga-

(1) El parque de incendios de Palencia conserva seis jeringas de cobre, con el escudo de la ciudad grabado en ellas, de las que llegaron a constituir el principal elemento de ataque en los incendios hasta el siglo XVIII. En el último siglo pasado, en su principio, se usaron en España con alguna frecuencia esos medios de extinción que hoy parecerían ridículos. Las aguatochas eran bombas de mano que se usaban en los fuegos, algo parecidas a las bombas para limpiar carruajes.

(2) La casa profesa era la de San Ignacio, la residencia de los padres Jesuitas (hoy San Miguel); el colegio de la Compañía de Jesús, San Ambrosio; el acuerdo se refiere a la Merced calzada (hoy Intendencia militar), pues los mercedarios descalzos no tuvieron residencia fija hasta 1610, y a la Trinidad calzada, que existió en la calle de la Boariza (Doña María de Molina hoy), pues los trinitarios descalzos se establecieron en 1606 cerca de la cuesta de la Marquesa y hasta 1670 no se trasladaron frente al convento de San Quirce.

nización de este Cuerpo de Bomberos quizás no durase mucho tiempo, a pesar de la persistencia de todas las antiguas organizaciones, pues es de suponer que por 1610 se desalojara de moriscos el barrio de Santa María, la vieja morería, y marchasen de la ciudad aquellos hombres, que si en otras regiones llegaron a conspirar y a ponerse en inteligencia con enemigos de España, aquí, en Castilla, dieron siempre pruebas de cristianismo y de ser laboriosos, entendidos, activos, sobrios y económicos, cualidades que no dominaron en nosotros. No tengo registrados acuerdos posteriores respecto de este particular de los obligados a los incendios. Quizás se diera luego nueva organización al servicio; pero, de todos modos, la Historia tiene censurada la expulsión de los moriscos. Fué, como es sabido, consejo del favorito duque de Lerma y decretada por la debilidad de Felipe III.

Para terminar, he de añadir que, como consecuencia lógica del estudio de aquella época, brillante para esta ciudad, se desprende que Valladolid, con razón, podía ufanarse con los encomiásticos calificativos con que era señalada. Aquí se atendía a las necesidades de la urbanización, se abrían algunas calles, se empedraban otras, se traía agua potable abundante, y para que nada faltase en el cuadro, se corrían toros con frecuencia, actuaban las mejores compañías de comediantes y los ministriales alegraban el paseo de la Magdalena, de moda en período largo, a contar desde la residencia del tercer Felipe en Valladolid.

Aquel rudimentario Cuerpo de Bomberos era una institución que pregonaba las actividades del Regimiento. Nada faltaba en las iniciativas de éste; se realizarían de modo que hoy nos parecerían ridículas muchas cosas; pero se pensaba en todo y todo se conseguía, aunque con la escasez de elementos que en los tiempos modernos se han hecho poderosos, fructíferos y brillantes. ¿Qué hubieran hecho la constancia y la fuerte voluntad de aquellas gentes con los medios materiales disponibles en la actualidad?

JUAN AGAPITO Y REVILLA,
Arquitecto.

